

Bogotá, DC, lunes, 04 de agosto de 2025

Peticionario (a)

**Anónimo**

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a los oficios con raditaciones ANLA 20256200815642, 20256200815712, 20256200815592 del 14 de julio de 2025. *“Solicitud de verificación de cumplimiento normativo en investigación científica con muestreo biológico en Colombia”.*

Expediente: 15DPE8768-00-2025, 15DPE8744-00-2025, 15DPE8766-00-2025, RCM0006-00-2018

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio del asunto, mediante el cual solicita lo siguiente:

*“Me permito, de manera anónima y en ejercicio del deber ciudadano de protección del patrimonio natural, poner en conocimiento de esa Autoridad un posible caso de incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionado con la recolección y análisis de muestras biológicas en territorio colombiano.*

*Ha sido publicado recientemente el artículo titulado “Environmental conditions play a key role in controlling the composition and diversity of Colombian biocrust microbiomes”, en la revista Frontiers in Microbiology (DOI: 10.3389/fmicb.2024.1236554), cuyos autores principales son Ana Giraldo-Silva y Caroline A. Masiello.*

*En dicho artículo se informa que se recolectaron muestras de biocostras microbianas en nueve localidades de Colombia, entre diciembre de 2021 y enero de 2022, en regiones como La Guajira, el Desierto de la Tatacoa y Murillo (Tolima), con fines de análisis de diversidad microbiana. Las muestras fueron transportadas a la Universidad del Tolima, donde se realizaron procesos de extracción de ADN por parte de los investigadores Carlos Ospina y Daniel Urrea.*

*No obstante, en la publicación no se menciona el número del permiso de recolección de especímenes silvestres de la biodiversidad con fines de investigación científica no comercial, exigido por el Decreto 1376 de 2013, ni un permiso de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados, regulado por la Decisión 391 de la Comunidad Andina y la Resolución 1348 de 2014 del Ministerio de Ambiente.*

Esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y Decreto 376 de 2020<sup>3</sup>, se permite otorgar respuesta en los siguientes términos

**1. Verificar si la investigadora Ana Giraldo-Silva contaba con permiso de recolección vigente al momento del muestreo.**

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se evidenció que la investigadora Ana Giraldo Silva, a la fecha no ha tramitado ni cuenta con Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial, antes esta Autoridad. En el artículo científico se menciona que, los procesos de extracción de ADN fueron realizados en colaboración con investigadores de la Universidad del Tolima, la cual cuenta con un Permiso Marco de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado por la Resolución No. 2191 del 27 de noviembre de 2018, verificado el listado de investigadores autorizados para llevar a cabo actividades de recolección amparadas por el permiso en mención, la señora Ana Giraldo Silva no se encuentra relacionada.

**2. Establecer si los investigadores de la Universidad del Tolima actuaron conforme al permiso institucional, y si los procedimientos fueron registrados ante el SiB Colombia, como lo exige la Resolución 1051 de 2017.**

En el marco de las competencias de esta Autoridad, se realizó la revisión del Permiso Marco de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la Universidad del Tolima mediante la Resolución No. 2191 del 27 de noviembre de 2018 (expediente RCM0006-00-2018), el cual cuenta con concepto técnico de seguimiento No. 2845 del 06 de mayo de 2024, y no se evidencia el reporte de algún proyecto relacionado a la investigación "*Environmental conditions play a key role in controlling the composition and diversity of Colombian biocrust microbiomes*"; realizado en las fechas de recolección mencionadas en el citado artículo (diciembre de 2021 a enero de 2022). Al respecto se aclara que, el investigador Daniel Urrea mencionado en el artículo, se encuentra autorizado por esta Autoridad en el permiso en mención, como parte del grupo de investigación Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical – LIPT.

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

**3. Contactar a la revista *Frontiers in Microbiology* para verificar si se exigió evidencia del cumplimiento legal colombiano para la publicación del estudio.**

Se realizó la revisión de información disponible en línea de la revista *Frontiers in Microbiology* para verificar si se exigió evidencia del cumplimiento legal colombiano para la publicación del estudio y se evidencia que no se hace alguna mención sobre los permisos de recolección usados por los investigadores para el desarrollo de la investigación.

**4. En caso de no existir los permisos requeridos, priorizar una respuesta pedagógica y restaurativa, que fortalezca la cultura del cumplimiento y evite consecuencias innecesariamente punitivas, en la medida en que no se compruebe dolo ni daño ambiental directo.**

Esta Autoridad, y particularmente el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, en el marco de sus funciones, evaluará la pertinencia de impulsar el inicio de un proceso sancionatorio ambiental de carácter administrativo relacionado con el incumplimiento del Capítulo 8 (Sección 1 y 2) del Decreto 1076 de 2015, en relación con el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRS**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



**MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

**LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA**

Archívese en: 15DPE8768-00-2025, 15DPE8744-00-2025, 15DPE8766-00-2025, RCM0006-00-2018

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

